



PROYECTO DE LEY MULTIPARTIDARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA
LEY N° 28094, LEY DE
ORGANIZACIONES POLITICAS, A FIN
DE ESTABLECER MEDIDAS PARA
OPTIMIZAR LA COMPETENCIA
EQUITATIVA Y DEMOCRATICA EN LAS
ELECCIONES REGIONALES Y
MUNICIPALES 2026**

Los Congresistas de la República que suscriben, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo dispuesto por los artículos 74, 75, y el numeral 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley Multipartidario:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28094, LEY DE ORGANIZACIONES
POLITICAS, A FIN DE ESTABLECER MEDIDAS PARA OPTIMIZAR LA
COMPETENCIA EQUITATIVA Y DEMOCRATICA EN LAS ELECCIONES
REGIONALES Y MUNICIPALES 2026**

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es optimizar la competencia equitativa y democrática en las elecciones primarias regionales y municipales para el año 2026, mediante la ampliación del plazo de afiliación en para dichas elecciones respecto a los ciudadanos que no pertenezcan a otros partidos políticos.

Artículo 4. Incorporación de la decimocuarta disposición transitoria a la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas

Se incorpora la decimocuarta disposición transitoria a la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con el siguiente texto:

"Decimocuarta Disposición Transitoria

Para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, se amplía el plazo de afiliación para participar en las elecciones primarias al 07 de enero de 2026, para los que no hayan tenido afiliación partidaria al 08 de octubre de 2024,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

exceptuándose del plazo dispuesto en el artículo 24-A de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.”

Lima, Mayo del 2025

exceptuándose del plazo dispuesto en el artículo 24-A de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.”

Lima, Mayo del 2025

[Handwritten signatures and names:]

Supelaredo, que
Flavio Cruzamani
GHIRING
Pamela
Jessica Córdova S.
Heidy Suárez Calle.
E. REY RIVERO
Jorge Luis Flores Ancachí
Adriana Trujillo
Adriana Tudela
Deyse
Deyse Barón L.
Alejandro
Alejandro
Vidia Herrera
Cheryl Trujillo
Esace Mita
Alamora
Roberto



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **mayo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11281/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



PROYECTO DE LEY MULTIPARTIDARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1.1 ANTECEDENTES NORMATIVOS

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26859, Ley de Orgánica de Elecciones.
- Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.
- Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.
- Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.

II. OBJETO Y FINALIDAD

El presente proyecto de ley tiene como objeto optimizar la competencia equitativa y democrática en las elecciones primarias regionales y municipales para el año 2026, mediante la ampliación del plazo de afiliación en para dichas elecciones respecto a los ciudadanos que no pertenezcan a otros partidos políticos.

III. PROBLEMÁTICA Y JUSTIFICACIÓN

En dicha línea, el Mediante la Ley 30998, Ley por la que se modifica la Ley 28094, Ley de organizaciones políticas, se establecieron las elecciones primarias tanto para las elecciones generales, regionales y municipales, con la participación del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Sin embargo, la implementación de la misma ha sido objeto de cuestionamientos respecto a los plazos establecidos planteado por el JNE en coordinación con la ONPE y RENIEC¹, por ello dicha situación ha sido mitigada para las elecciones generales del año 2026, mediante la Ley N° 32264, Ley que modifica la ley 26859, Ley orgánica de elecciones, y la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a fin de establecer medidas para la simplificación del desarrollo de las elecciones generales 2026 y dicta otras disposiciones; la cual ha

¹ Sobre la base del Proyecto de Cronograma del JNE, los partidos consideraron dichos plazos como insuficientes, recuperado de:

<https://panamericana.pe/24horas/politica/436243-fuerza-popular-ppc-piden-ampliar-plazo-alianzas-electorales>



PROYECTO DE LEY MULTIPARTIDARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

sido implementada favorablemente por los organismos electorales², permitiendo tener predictibilidad en las mismas y generar un ahorro al estado sobre la forma de realización de las mismas, situación que también se está planteando para las elecciones regionales y municipales del año 2026, lo cual evidencia que el parlamento en consenso con los órganos del sistema electoral han podido perfeccionar la misma; y permitido ahorro al erario público, a fin de que puedan destinarse a cubrir otras necesidades que requieren su urgente priorización.

Sin embargo, en las elecciones regionales y municipales del año 2026, se ha identificado que no existen garantías para que exista una competencia equitativa y democrática, por la **baja afiliación existente en casi la totalidad de partidos políticos con inscripción vigente (cerca del 94%)**, no siendo suficiente la cantidad de invitados que permite la normativa actual para el **ámbito regional y municipal**, lo cual generaría la exclusión o tachas de la lista de candidatos para dichas elecciones, tal como se demuestra en el siguiente cuadro de la información contenida por el JNE³:

Nº	Partidos Políticos	Número de Afiliados
1	Ahora Nación-AN	62,234
2	Avanza País-Partido de Integración Social	46,225
3	Batalla Perú	45,497
4	Fe e el Perú	55,237
5	Frete Popular Agrícola Fia del Perú	44,610
6	Fuerza Popular	58,779
8	Juntos por el Perú	52,157
9	Libertad Popular	34,252
10	Nuevo Perú por el Buen Vivir	40,443
11	Partido Aprista Peruano	64,466
12	Partido Ciudadanos por el Perú	37,965
13	Partido Cívico Obras	40,229
14	Partido de los Trabajadores y Emprendedores PTE-Perú	37,389
15	Partido del Buen Gobierno	37,865

² Conforme se evidencia cuando el Pleno del JNE aprobó por unanimidad el Cronograma Electoral para las Elecciones Generales del año 2026, tomando en cuenta las modificaciones establecidas por la Ley N° 32264, recuperado de: <https://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Nota/17503>

³ Conforme lo reportado en el padrón del JNE, recuperado: <https://sroppublico.jne.gob.pe/Consulta/PadronAfiliado>



PROYECTO DE LEY MULTIPARTIDARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

16	Partido Demócrata Unido Perú	37,865
17	Partido Demócrata Verde	55,889
18	Partido Democrático Federal	28,564
19	Partido Frente de la Esperanza 2021	65,332
20	Partido Morado	26,273
21	Partido País para Todos	46,420
22	Partido Patriótico del Perú	46,739
23	Partido Político Cooperación Popular	33,512
24	Partido Político Fuerza Moderna	33,534
25	Partido Político Integridad Democrática	44,131
26	Partido Político Perú Acción	35,980
27	Partido Político Perú Primero	86,148
28	Partido Político Peruanos Unidos: Somos Libres	33,801
29	Partido Político Popular Voces del Pueblo	67,837
30	Partido Político PRIN	50,288
31	Partido Popular Cristiano-PPC	37,782
32	Partido por el Entendimiento, Recuperación y la Unificación del Perú	51,279
33	Partido Sicreo	43,998
34	Partido Unidad y Paz	31,927
35	Perú Moderno	53,674
36	Podemos Perú	43,087
37	Primero la Gente	32,939
38	Progreseemos	50,535
39	Renovación Popular	48,162
40	Salvemos al Perú	29,122
41	Un Camino Diferente	29,258

Fuente : Consulta de Padrón de Afiliados del Jurado Nacional de Elecciones
Elaboración propia

En dicha línea, también han sido afectados por la aprobación de la reforma constitucional de eliminación de movimientos regionales en una primera votación, que generó una migración hacia los partidos⁴.

⁴ Recuperado: <https://elbuho.pe/2024/09/movimientos-regionales-lideres-abandonan-sus-organizaciones-ante-amenaza-de-desaparecerlos-desde-el-congreso/>



PROYECTO DE LEY MULTIPARTIDARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Por dicho motivo, a fin de garantizar el derecho a la participación política, y garantizar una competencia equitativa y democrática, se habilita de manera excepcional el plazo de afiliación para participar en las elecciones primarias al 07 de enero de 2026 en las referidas elecciones, pero a fin de que no exista una afectación a los demás partidos sobre sus afiliados y genere una renuncia masiva de afiliados, dicha afiliación se limita solo para los que no hayan tenido afiliación partidaria al 08 de octubre de 2024, teniendo en cuenta que hasta el 07 de octubre era el plazo máximo para que se encuentren afiliados, y que es importante contar con la afiliación partidaria.

V. MODIFICACIONES PROPUESTAS

Para hacer frente a los problemas descritos en los acápites precedentes, el proyecto de ley propone realizar las siguientes modificatorias a la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con el siguiente texto:

Ley actual	Cambio propuesto
Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.	
Sin antecedentes	"Decimocuarta Disposición Transitoria Para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, se amplía el plazo de afiliación para participar en las elecciones primarias al 07 de enero de 2026, para los que no hayan tenido afiliación partidaria al 08 de octubre de 2024, exceptuándose del plazo dispuesto en el artículo 24-A de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas."



PROYECTO DE LEY MULTIPARTIDARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

VI. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La iniciativa legislativa no contraviene ninguna disposición constitucional o legal de nuestro ordenamiento jurídico, por el contrario, se orienta a optimizar el derecho a la participación política.

VII. ANALISIS COSTO BENEFICIO

Esta propuesta legislativa, no genera gasto económico al Erario Nacional, pues al tener plazos definidos permite una adecuada planificación del proceso electoral tanto para los organismos del sistema electoral y los partidos políticos, y contribuye a la realización del derecho a la participación política al optimizar la competencia equitativa en las elecciones primarias y la defensa de la democracia regionales y municipales del año 2026.

SUJETOS	BENEFICIOS
LA SOCIEDAD	La ampliación del plazo para afiliación, va permitir garantizar el derecho a la participación política, y una competencia efectiva en las elecciones regionales y municipales.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	La ampliación del plazo para afiliación, va permitir una adecuada planificación del proceso electoral para los organismos del sistema electoral.

VII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL.

La propuesta legislativa tiene vinculación directa con la primera y segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional.

- a. Primera: Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho.
"Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de



PROYECTO DE LEY MULTIPARTIDARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad.

Con este objetivo el Estado: (a) defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran; (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad.

b. Segunda: Democratización de la Vida Política y Fortalecimiento del Sistema de Partidos

"Nos comprometemos a promover la participación ciudadana para la toma de decisiones públicas, mediante los mecanismos constitucionales de participación y las organizaciones de la sociedad civil, con especial énfasis en la función que cumplen los partidos políticos. Con este objetivo el Estado: (a) promoverá normas que garanticen el pleno respeto y la vigencia de los derechos políticos; (b) asegurará la vigencia del sistema de partidos políticos mediante normas que afiancen su democracia interna, su transparencia financiera y la difusión de programas y doctrinas políticas; (c) garantizará la celebración de elecciones libres y transparentes; (d) mantendrá la representación plena de los ciudadanos y el respeto a las minorías en las instancias constituidas por votación popular; y (e) favorecerá la participación de la ciudadanía para la toma de decisiones públicas a través de los mecanismos constitucionales y legales, de los partidos políticos y de las demás organizaciones representativas de la sociedad.